



Secretaría  
General  
Guadalajara

Gobierno de  
Guadalajara

02 JUL 2021  
9:50

**RECIBIDO**

Dirección de Transparencia  
y Buenas Prácticas  
Presidencia

01265



Gobierno de  
**Guadalajara**

D 77/11/21

OFICIO N° 3629/2021

**LIC. RUTH RUIZ VELASCO CAMPOS  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
Y BUENAS PRÁCTICAS  
PRESENTE.**

Por este medio le envío un cordial saludo y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, le informo que **en la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021, el Ayuntamiento emitió el decreto municipal D 77/11/21, correspondiente a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Presidente Municipal Interino, que tiene por objeto reformar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal "Trascender por la Ciudad" para el ejercicio fiscal 2021.**

Anexo, para su conocimiento copia simple del dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los términos en que finalmente quedó, después de su discusión ante el Órgano de Gobierno Municipal.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

**ATENTAMENTE**  
Guadalajara, Jalisco. 30 de junio de 2021.  
**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



Gobierno de  
**Guadalajara**

**MTRO. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ GROZCO**

C.c.p.- Minutario.  
C.c.p. Archivo.  
VMSO/Unidad de Enlace con el Ayuntamiento





**Presidencia**  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
GUADALAJARA, JALISCO.  
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Licenciado **EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ**, Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en uso de la facultad que me confieren los artículos 3, 10, 40 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente **iniciativa de decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto reformar el numeral 10 inciso b) fracciones V y VI, y derogar el numeral 10 inciso b) fracción VII de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal "Trascender por la Ciudad" para el ejercicio fiscal 2021, contenidas en el decreto municipal número D 66/43/21, al tenor de la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.** El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *"toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias"*. Asimismo, la fracción X de dicho artículo, establece que las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad en términos que la ley señale, así como proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

**II.** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

Así mismo, señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, así como que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

**III.** A su vez, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**IV.** Por otra parte, el artículo 2 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, establece que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables, así como que la educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.



**Presidencia**  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

En el mismo sentido, el artículo 3 de dicha Ley, establece que la educación es un proyecto fundamental del ser humano que tiene como propósito su desarrollo integral, que la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior será de calidad, que garantice el máximo logro de aprendizaje de los educandos, que tendrá carácter obligatorio, laico y gratuito, así como que los padres o tutores están obligados a hacer que cursen la educación correspondiente a estos niveles.

**V.** En este sentido, uno de los principales objetivos del Gobierno municipal de Guadalajara, ha sido el establecer políticas públicas mediante las cuales se garanticen y reconozcan los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la implementación de programas sociales que atiendan las actividades que contribuyan en brindar un acceso eficiente a esquemas de seguridad social, a incrementar el ingreso económico de la persona o su núcleo familiar mediante el fortalecimiento de sus actividades, proporcionando un estímulo que permita el desarrollo personal de las y los beneficiarios.

Entre estas políticas públicas se encuentra el disminuir la deserción o ausencia de formación escolar, atendiendo principalmente al sector de población entre los 15 y 29 años, cuyas causas principales de desempleo o informalidad es la falta de preparación. Por ello, el Gobierno Municipal de Guadalajara, ha implementado el Programa Social Municipal "Trascender por la Ciudad", cuyo objetivo general es articular, desarrollar y promover políticas educativas con el fin de combatir la brecha de desigualdad que existe entre los jóvenes que habitan en Guadalajara, mediante actividades formativas, académicas y deportivas, que incidan en el desarrollo de sus habilidades para contar con mayores opciones laborales en el sector público y privado, y un apoyo económico para el pago de los gastos de inicio de los ciclos escolares de los estudiantes de preparatorias y universidades públicas o privadas.

**VI.** De conformidad con lo establecido en el artículo 84 bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, a más tardar el 31 de marzo de cada año el Ayuntamiento deberá aprobar y publicar en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social

Municipales que se vayan a implementar durante el ejercicio fiscal, así como que no se podrán ejercer los recursos si no cuentan con Reglas de Operación autorizadas.

En atención a lo anterior, en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de enero de 2021, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprobó el decreto municipal número D 66/43/21, mediante el cual se autorizó la ejecución del Programa Social Municipal "Trascender por la Ciudad" para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de hasta \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), así como la emisión de las Reglas de Operación de dicho Programa, decreto que fue publicado el 4 de febrero de 2021 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, Tomo I, Ejemplar 14, Año 104.

Posteriormente, con fecha 15 de febrero de 2021 fue publicada en el Suplemento de Gaceta Municipal de Guadalajara, Tomo I, Ejemplar 21, Año 104 la convocatoria al Programa Social Municipal "Trascender por la Ciudad" para el ejercicio fiscal 2021, el cual establece en sus bases que el periodo de registro para acceder a dicho Programa será a partir de la publicación de dicha convocatoria y hasta el día 31 de agosto de 2021 o al agotar el techo presupuestal.

**VII.** La implementación del Programa Social Municipal "Trascender por la Ciudad", representa el esfuerzo del Gobierno Municipal para combatir una de las principales causas de deserción y rezago educativo, como lo son las dificultades económicas que padecen diversos sectores, las cuales se han acentuado durante la emergencia sanitaria; por ello, a través de este programa se busca atender a un sector de la población que históricamente se encuentra rezagado, buscando generar un impacto directo mediante el apoyo a las y los estudiantes de cualquier institución pública o privada pertenecientes a educación media superior, superior y posgrado.

Las características del apoyo que se proporciona en este Programa Social consisten, por una parte, en el acceso a cursos, talleres, conferencias, becas, exposiciones o actividades educativas, deportivas y formativas que el Programa ofrece de manera directa o indirecta a sus beneficiarios; por otra parte, se puede



**Presidencia**  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

proporcionar un apoyo económico que consiste en un pago de dos mil pesos para que el estudiante los utilice en gastos de materiales necesarios para el inicio de su ciclo académico.

**VIII.** En cuanto a los requisitos que se solicitan para acceder al programa, el apoyo económico requiere, entre otros, el haber sido beneficiario de alguno de los programas "Becas para Trascender" o "Jóvenes que Trasciendan", de acuerdo a lo establecido en el punto 10, inciso b) fracción VII de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal "Trascender por la Ciudad". Sin embargo, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Programas Sociales Municipales, desde la fecha de publicación de las Reglas de Operación del Programa hasta la fecha se han recibido un total de 3,564 solicitudes por parte de personas aspirantes a acceder a este beneficio, de los cuales solamente 1,280 aspirantes contaban con un folio o registro anterior, esto es, que han sido beneficiarios de alguno de los Programas anteriormente mencionados.

Así mismo, de los 1,280 aspirantes que han solicitado su acceso a este beneficio, hasta el momento únicamente 637 personas han sido aprobadas como beneficiarias del Programa, ya que han cumplido de manera puntual con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Social Municipal "Trascender por la Ciudad". De acuerdo al Programa, el apoyo se proporcionará a un total de 1,500 beneficiarios, pero derivado de los requisitos que se solicitan, la meta de cumplimiento se encuentra debajo de lo previsto, por lo cual resulta necesario efectuar un ajuste en este sentido.

**IX.** En atención a lo anterior, con fecha 15 quince de junio de 2021, se recibió en oficialía de partes de Presidencia Municipal el Oficio DPSM/064/2021, suscrito por la L.A.F. Yolanda Sánchez Sánchez, Directora de Programas Sociales Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante el cual solicita apoyo para presentar iniciativa para modificar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal "Trascender por la Ciudad" para el ejercicio fiscal 2021, mismo que a continuación se transcribe de forma íntegra:

*"Por medio de la presente le envío un cordial saludo, al mismo tiempo que solicito a usted tenga a bien someter al Pleno del Ayuntamiento, una*

*iniciativa para modificar las Reglas de Operación del Programa Social Trascender por la Ciudad.*

*Para lo anterior adjunto documento de propuesta para su análisis y ajuste de ser necesario.*

*Dicha petición obedece a que uno de los Requisitos establecidos, no nos está permitiendo la fluidez del programa para cumplir con el objetivo. Dicho requisito manifiesta que solo podrán ser aspirantes los jóvenes que hayan sido beneficiarios anteriores (2019) y es el caso que se registraron más de 3,000 solicitantes y cumplen con este requisito hasta la fecha solamente 637 de dichos solicitantes. Al realizar un análisis, nos arrojó diferentes causas, entre las principales es que durante el año 2020 varios jóvenes beneficiarios del 2019 ya no continuaron sus estudios o cambiaron de domicilio.*

*Actualmente nos encontramos por debajo de la meta de este programa (1,500) y por las razones manifestadas en el párrafo anterior, es importante dar espacio a los solicitantes que están vigentes en sus estudios y que por primera vez podrían ser beneficiados.*

*Por lo anterior, agradezco su comprensión y esperando la viabilidad de mi petición, me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto."*

**X.** Aunado a lo anterior, es que a través de la presente iniciativa se propone realizar una modificación a las Reglas de Operación del Programa Social Municipal "Trascender por la Ciudad", con el propósito de eliminar el requisito de haber sido beneficiario de alguno de los programas denominados "Becas para Trascender" o "Jóvenes que Trascienden", lo cual otorgaría una mayor accesibilidad a este beneficio para la población objetivo, favoreciendo además a aquellas personas que se encuentran cursando sus estudios y pudieran ser beneficiados por primera vez. Para una mejor comprensión de la propuesta, la misma se expone en el siguiente cuadro comparativo:



<b>Texto Vigente</b>	<b>Propuesta de Modificación</b>
<p><b>1. a 9. (...)</b></p> <p><b>10.</b> Requisitos para registrarse al programa. a) (...)     I. a V. (...)</p> <p>b) (...)     I. a IV. (...)</p> <p>V. Presentar la documentación completa que la convocatoria determine;</p> <p>VI. No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, estatal o federal); y</p> <p>VII. Haber sido beneficiario de alguno de los programas "Becas para Trascender" o "Jóvenes que Trascienden".</p> <p><b>11. a 33. (...)</b></p>	<p><b>1. a 9. (...)</b></p> <p><b>10.</b> Requisitos para registrarse al programa. a) (...)     I. a V. (...)</p> <p>b) (...)     I. a IV. (...)</p> <p>V. Presentar la documentación completa que la convocatoria determine; <b>y</b></p> <p>VI. No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, estatal o federal).</p> <p>VII. <b>Se deroga.</b></p> <p><b>11. a 33. (...)</b></p>

**XI.** A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es importante señalar que la presente iniciativa contiene repercusiones jurídicas y sociales, las primeras consisten en realizar la modificación correspondiente a las Reglas de Operación del Programa Social Municipal "Trascender por la Ciudad" para el ejercicio fiscal 2021; las segundas son las de mayor relevancia, en virtud de que mediante la modificación de estas Reglas de Operación se facilita el acceso a los beneficios que proporciona este Programa, ampliando de manera importante el espectro de aspirantes a obtener dichos apoyos, lo cual incidirá en el cumplimiento de las metas previstas para el Programa.

Así mismo, respecto a las repercusiones en materia laboral, con la aprobación de esta iniciativa no se tendrían repercusiones en este sentido, ya que su aprobación no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de

personas servidoras públicas o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales. Por otra parte, en lo correspondiente a las repercusiones en materia presupuestal, la aprobación de esta iniciativa no conlleva ningún tipo de erogación o modificación presupuestal, ya que los recursos económicos con los que cuenta el Programa Social Municipal "Trascender por la Ciudad" se encuentran debidamente etiquetados en la Partida Presupuestal 4411 "Ayudas Sociales a Personas" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2021.

Por último, considerando que la convocatoria establece que el periodo de registro para acceder a dicho Programa será a partir de la publicación de dicha convocatoria y hasta el día 31 de agosto de 2021 o al agotar el techo presupuestal, es que se propone la dispensa de trámite prevista en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara con el fin de que, una vez aprobadas estas modificaciones a las Reglas de Operación, las y los estudiantes que deseen acceder a este beneficio cuenten con el tiempo suficiente para realizar su registro.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Ayuntamiento Constitucional los siguientes puntos de:

## **DECRETO**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba reformar el numeral 10 inciso b) fracciones V y VI, y derogar el numeral 10 inciso b) fracción VII de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal "Trascender por la Ciudad" para el ejercicio fiscal 2021, contenidas en el decreto municipal número D 66/43/21, para quedar como sigue:

**1. a 9. (...)**



**Presidencia**  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

**10. Requisitos para registrarse al programa.**

a) (...)

I. a V. (...)

b) (...)

I. a IV. (...)

V. Presentar la documentación completa que la convocatoria determine; **y**

VI. No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, estatal o federal).

VI. **Se deroga.**

**11. a 33. (...)**

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** Notifíquese a la Presidencia Municipal, Sindicatura, Tesorería Municipal, Contraloría Ciudadana, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, y a la Dirección de Programas Sociales Municipales para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco. A 23 días del mes de junio del año 2021.

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ.**

Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

\*OVG/IVDTG/ARDA/oosq

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.  
3837 4400 ext. 4774

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto reformar el numeral 10 inciso b) fracciones V y VI, y derogar el numeral 10 inciso b) fracción VII de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal "Trascender por la Ciudad" para el ejercicio fiscal 2021, contenidas en el decreto municipal número D 66/43/21.



**Programas Sociales Municipales**  
Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad

Gobierno de Guadalajara  
2:29pm  
15 JUN 2021  
Cinthya  
**RECIBIDO**  
Presidencia Guadalajara

00001364



OFICIO DPSM/064/2021 de Guadalajara

**LIC. EDUARDO FABIAN MARTINEZ LOMELI**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**  
**P R E S E N T E**

*ASUNTO: Solicitud de apoyo para presentar iniciativa para modificar ROP Trascender por la Ciudad*

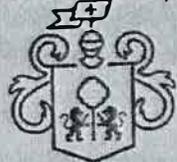
Por medio de la presente le envío un cordial saludo, al mismo tiempo que solicito a Usted tenga a bien, someter al Pleno del Ayuntamiento, una iniciativa para modificar las Reglas de Operación del Programa Social Trascender por la Ciudad.

Para lo anterior adjunto documento de propuesta para su análisis y ajuste de ser necesario.

Dicha petición obedece a que uno de los Requisitos establecidos, no nos está permitiendo la fluidez del programa para cumplir con el objetivo. Dicho requisito manifiesta que solo podrán ser aspirantes los jóvenes que hayan sido beneficiarios anteriores (2019) y es el caso que se registraron más de 3,000 solicitantes y cumplen con este requisito hasta la fecha solamente 637 de dichos solicitantes. Al realizar un análisis, nos arrojó diferentes causas, entre las principales es que durante el año 2020 varios jóvenes beneficiarios del 2019 ya no continuaron sus estudios o cambiaron de domicilio.

Actualmente nos encontramos por debajo de la meta de este programa (1,500) y por las razones manifestadas en el párrafo anterior, es importante dar espacio a los solicitantes que están vigentes en sus estudios y que por primera vez podrían ser beneficiados.

Por lo anterior, agradezco su comprensión y esperando la viabilidad de mi petición, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



Gobierno de Guadalajara

Dirección de Programas Sociales Municipales  
Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad

**ATENTAMENTE**  
Guadalajara, Jalisco, a 15 de Junio del 2021

*Juana*  
**LAF YOLANDA SANCHEZ SANCHEZ**  
**DIRECTORA DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES**

ccp. Ing. Juan Manuel Munguía Mendez.- Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.  
ccp. Archivo Consecutivo

Anarco y 5 de Febrero, Unidad Administrativa Reforma  
Col. Las Conchas. C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, México  
33 3669 1300 Ext. 1343 y 1553

Iniciativa de decreto, que tiene por objeto reformar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Trascender Por La ciudad" del Municipio de Guadalajara.

## INICIATIVA DE DECRETO.

### ASUNTO:

Iniciativa de decreto para reformar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Trascender Por La Ciudad" contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2021.

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.  
PRESENTES.

El PRESIDENTE MUNICIPAL EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, integrante de este Cuerpo Colegiado, en el ejercicio de las facultades que nos confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 41, fracción II y 50, fracción I y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 75, 76 fracción II, 79 fracción III, y 90; proponemos a esta Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO**, QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Trascender Por La Ciudad" contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2021, por lo cual manifestamos la siguiente:

## I. EXPOSICION DE MOTIVOS

### a) Explicación de la necesidad y fines perseguidos.

El Programa Social Municipal denominado "Trascender Por La Ciudad" tiene como fin coadyuvar a combatir la deserción escolar en los planteles educativos de Guadalajara a través de la entrega de un apoyo económico semestral directamente a los estudiantes.

El programa "Trascender Por La Ciudad" representa el gran esfuerzo del Ayuntamiento de Guadalajara para combatir uno de los principales motivos para la deserción y el rezago educativo; las dificultades socioeconómicas. Teniendo un impacto directo en dicha problemática y apoyando a

Iniciativa de decreto, que tiene por objeto reformar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Trascender Por La ciudad" del Municipio de Guadalajara.

los estudiantes de cualquier institución pública o privada pertenecientes a educación media superior, superior y posgrado, resulta fundamental resaltar que el programa atiende a una población históricamente rezagada y mediante acciones afirmativas como esta se trabaja en la igualdad sustantiva.

Como sustento numérico referente a la convocatoria del programa "Trascender Por La Ciudad" que se esta llevando a cabo desde su publicación en la gaceta municipal del Gobierno de Guadalajara hemos tenido un total de 3564 aspirantes al programa de los cuales desafortunadamente 1280 aspirantes contaban con folio anterior, esto quiere decir que fueron beneficiarios anteriormente y que podrían acceder al apoyo. Hasta el momento únicamente 647 aspirantes han sido aprobados como beneficiarios ya que son los únicos que han cumplido con todo lo especificado en las reglas de operación, haciendo la modificación podríamos ampliar el espectro de aspirantes y poder llenar los 1500 lugares con los que cuenta el programa.

**El objetivo** El objetivo de la presente iniciativa consiste en reformar las reglas de operación del mencionado programa para poder hacer más accesible el beneficio a la población objetivo, esto derivado de reflexiones y análisis realizado por distintos académicos y especialistas.

**b) Materia que se pretende regular.** Conduzco ante este Honorable Órgano Colegiado para hacer posible el acuerdo, que, como mecanismo presenta una iniciativa de ordenamiento, la cual tiene por objeto que el Ayuntamiento de Guadalajara apruebe la modificación de **las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Trascender Por La Ciudad" contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2021**

Sirven como fundamento de esta iniciativa que permiten expresar con el objeto de dar cabal cumplimiento a los extremos reglamentarios de técnica jurídica, los siguientes argumentos:

**c) Fundamento Jurídico.** Nos permitimos exponer como bases de fundamentación los ordenamientos siguientes:

*De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos:*

- 1) El Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

Iniciativa de decreto, que tiene por objeto reformar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Trascender Por La ciudad" del Municipio de Guadalajara.

...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

*De la Constitución del Estado de Jalisco:*

1) Artículo 77. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el congreso del Estado:

...II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal

*De la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO*

**ARTÍCULO 2º.-** Todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

**ARTÍCULO 3º.-** La educación es un proyecto fundamental del ser humano que tiene como propósito su desarrollo integral. La educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, será de calidad, que garantice el máximo logro de aprendizaje de los educandos, tienen carácter obligatorio, laico y gratuito, en los términos de la presente Ley y las demás disposiciones aplicables. Atendiendo al derecho que tienen de educar a sus hijos o pupilos, los padres o tutores están obligados a hacer que cursen la educación correspondiente a estos niveles.

Iniciativa de decreto, que tiene por objeto reformar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Trascender Por La ciudad" del Municipio de Guadalajara.

**d) Objeto Material y Formal.** El objeto formal consiste en la aprobación de la presente iniciativa, cuya formalidad se presenta como un ordenamiento con el objeto de que se dictamine y se declare procedente el contenido material que establece reformar el Las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Trascender Por La Ciudad"

**e) Repercusiones.** La presente iniciativa presenta las implicaciones siguientes:

**1.- Jurídicas.** - Es una facultad y obligación de la Federación, los Estados y **los Municipios** coadyuvar para garantizar el derecho a la educación consagrado en el artículo 3ero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La presente iniciativa contribuirá de manera jurídica a garantizar de manera más integral el mencionado derecho humano, además constituye una acción afirmativa en favor de los pueblos originarios de la ciudad.

**2.- Económicas y Presupuestales.** – No se tendrán repercusiones económicas ni presupuestales hacia H. Ayuntamiento de Guadalajara en virtud de que las Reglas de Operación del mencionado programa están basadas y contempladas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2021.

La presente iniciativa de reforma no plantea ninguna modificación a ningún ordenamiento relativo al presupuesto de egresos, por lo cual, se sobrentiende que el mencionado programa social se operara con lo previamente establecido en el presupuesto de egresos del municipio. No se modifican ni el monto de los apoyos, ni el número de los beneficiados, únicamente se modifican algunos criterios de selección para mayor alcance.

**3.- Laborales.** - La presente iniciativa no representa ningún tipo de repercusión laboral.

**4.- Sociales.** - Al aprobar la presente iniciativa, se lograra eliminar algunas barreras que se encuentran presentes en las reglas de operación, con lo cual el programa tendrá un mayor impacto en beneficio de los habitantes del municipio a través de la mejor distribución de los mencionados apoyos.

Iniciativa de decreto, que tiene por objeto reformar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Trascender Por La ciudad" del Municipio de Guadalajara.

## II. PARTE CONSIDERATIVA

**1. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.** Con fundamento en los artículos 74, 75, 76 fracción II y 79 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Guadalajara, el Ayuntamiento tiene la facultad para aprobar ordenamientos que inciden directamente en los habitantes de la ciudad.

De esta manera, concluimos que se encuentra dentro de las facultades del ayuntamiento y de los regidores el modificar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Trascender Por La Ciudad"

**2. INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON CARÁCTER DE DICTAMEN.** Una vez realizado el estudio de las repercusiones jurídicas positivas que implica la implementación de las citadas reformas, así como todos los beneficios que conlleva, se declara que materialmente reúne los requisitos establecidos por el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en su artículo 78 y 79, calificarse como iniciativa de ordenamiento, ya que por su naturaleza requiere de promulgación y publicación.

### 3.- PROPUESTA DEL ARTICULADO

Texto vigente (Dice)	Propuesta (Debe Decir)
<p><b>10. Requisitos para registrarse al programa.</b></p> <p>a) Trascender por la Ciudad:</p> <p>I. Ser joven de entre 15 y 29 años con 11 meses de edad;</p> <p>II. Radicar en el municipio de Guadalajara;</p> <p>III. Llenar formato de preinscripción;</p> <p>IV. Presentar la documentación completa que la convocatoria determine; y</p>	<p><b>10. Requisitos para registrarse al programa.</b></p> <p>a) Trascender por la Ciudad:</p> <p>I. Ser joven de entre 15 y 29 años con 11 meses de edad;</p> <p>II. Radicar en el municipio de Guadalajara;</p> <p>III. Llenar formato de preinscripción;</p> <p>IV. Presentar la documentación completa que la convocatoria determine; y</p>

Iniciativa de decreto, que tiene por objeto reformar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Trascender Por La ciudad" del Municipio de Guadalajara.

<p>V. No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, estatal o federal).</p> <p>b) Apoyo único económico para gastos de inicio de ciclo escolar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Ser joven de entre 15 y 25 años con 11 meses de edad;</li> <li>II. presentar estatus activo en alguna institución educativa ya sea pública o privada (Dicho estatus podrá confirmarse con un kardex o constancia del semestre en curso);</li> <li>III. Radicar en el municipio de Guadalajara;</li> <li>IV. Llenar formato de preinscripción;</li> <li>V. Presentar la documentación completa que la convocatoria determine;</li> <li>VI. No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, estatal o federal); y</li> <li>→ VII. Haber sido beneficiario de alguno de los programas "Becas para Trascender" o "Jóvenes que Trascienden".</li> </ol>	<p>V. No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, estatal o federal).</p> <p>b) Apoyo único económico para gastos de inicio de ciclo escolar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Ser joven de entre 15 y 25 años con 11 meses de edad;</li> <li>II. presentar estatus activo en alguna institución educativa ya sea pública o privada (Dicho estatus podrá confirmarse con un kardex o constancia del semestre en curso);</li> <li>III. Radicar en el municipio de Guadalajara;</li> <li>IV. Llenar formato de preinscripción;</li> <li>V. Presentar la documentación completa que la convocatoria determine;</li> <li>VI. No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, estatal o federal)</li> </ol>
--	---

Iniciativa de decreto, que tiene por objeto reformar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Trascender Por La ciudad" del Municipio de Guadalajara.

**4.-ANALISIS DE LAS REPERCUCIONES.** Al revisar, evaluar y analizar las repercusiones que genera la aprobación de este acuerdo, se puede determinar que la redistribución propuesta de los recursos, el programa tendrá un mayor impacto positivo para las comunidades estudiantiles que beneficia como a la sociedad en general al aumentar el área de cobertura de los apoyos entregados a los estudiantes del municipio de Guadalajara incluyendo a cinco escuelas preparatorias más.

Esta iniciativa de reforma permitirá fortalecer al Programa Social Municipal denominado "Trascender Por La Ciudad" para que pueda de manera más efectiva conseguir su objetivo final; Combatir la deserción escolar en la ciudad.

### **III. PARTE RESOLUTIVA**

Por lo que con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción I, y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 75, 76 fracción II, 78, 79 y 90; y considerando que la presente se encuentra lo suficientemente fundada y motivada y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, proponemos a la Honorable Asamblea la Iniciativa que desarrolla el siguiente punto de:

#### **ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

**INICIATIVA DE ORDANAMIENTO QUE TIENE POR OBJETO MODIFICAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL DENOMINADO "TRASCENDER POR LA CIUDAD".**

Iniciativa de decreto, que tiene por objeto reformar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Trascender Por La ciudad" del Municipio de Guadalajara.

**ÚNICO.** Se modifica el numeral 10 en su inciso b) y fracción VII. de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Trascender Por La Ciudad" para quedar como sigue:

**REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2021  
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 3. IGUALDAD DE GÉNERO Y OPORTUNIDADES  
MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS:  
3. IGUALDAD DE GÉNERO Y OPORTUNIDADES  
COMPONENTE: 3.3 PROGRAMA TRASCENDER POR LA CIUDAD**

**DENOMINACIÓN PARA DIVULGACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:  
"TRASCENDER POR LA CIUDAD"**

**COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA  
DESIGUALDAD  
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES**

**ATENTAMENTE**

**Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.**

**Eduardo Fabían Martínez Lomelí  
Presidente del Ayuntamiento  
Constitucional de Guadalajara**

\*JLVN